

ORDEN de 4 de junio de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación específica, a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa» de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Serrano Henares, en su calidad de Visitadora Provincial de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa», con domicilio en C/ Santa Marina, núm. 1 de Baena (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del citado centro a favor de la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA)» y solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que con código 14000471, hay autorizados dos Centros: De Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares y de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, por Orden de 9 de julio de 1999 (BOJA 7 de agosto de 1999).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los Centros «La Milagrosa», a favor de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Resultando que doña María Luisa Serrano Henares, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Ubeda (Jaén), don Francisco Javier Vera Tovar, cede la titularidad de los referidos centros a favor de la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando representada por don Juan Luis Veza Iglesias, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «La Milagrosa» por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa».

Segundo. Conceder el cambio de titularidad, a los Centros Privados «La Milagrosa», que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando la misma subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa.
Código de Centro: 14000471.
Domicilio: C/ Santa Marina, núm. 1.
Localidad: Baena.
Municipio: Baena.
Provincia: Córdoba.
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa.
Código de Centro: 14000471.
Domicilio: C/ Santa Marina, núm. 1.
Localidad: Baena.
Municipio: Baena.
Provincia: Córdoba.
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

El cambio de titularidad y de denominación de los centros, no afectará al régimen de funcionamiento de los mismos.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil Santo Domingo Savio de La Palma del Condado (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Melgar González, en su calidad de representante legal de la «Sociedad San Francisco de Sales», entidad titular del centro docente privado «Santo Domingo Savio», con domicilio en C/ María Auxiliadora, núm. 69 de La Palma del Condado (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que el centro de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Santo Domingo Savio», con código 21002537, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares, por Orden de 27 de febrero de 1996 (BOJA de 30 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad de San Francisco de Sales».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Santo Domingo Sabio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santo Domingo Savio.

Código de Centro: 21002537.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, núm. 69.

Localidad: La Palma del Condado.

Municipio: La Palma del Condado.

Provincia: Huelva.

Titular: Congregación Salesiana Inspectoría de Sevilla.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 71 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de junio de 2004, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro docente privado Academia Claustro de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por doña Pilar Martínez Manso, como representante de la entidad Claustro, S.L., de Sevilla, titular del Centro docente privado «Academia Claustro», con domicilio en C/ Rioja, núm. 14-16, 1.ª planta, de Sevilla, solicitando modificar la autorización concedida por Orden de 29 de julio de 2002 (BOJA de 24 de septiembre) por cambio de domicilio a C/ Sierpes, núm. 41, de Sevilla.

Resultando que por Orden de 29 de julio de 2002 (BOJA de 24 de septiembre), el Centro tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Administración de Sistemas Informáticos y otro de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistas la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Edu-